

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL ALMANZORA

Empresarios Turísticos Valle del Almanzora (G04548988) es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería el día 6 de julio de 2005, y se haya inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 3589 de la Sección 1, en fecha 11 de noviembre de 2005.

Según el artículo 6 de sus estatutos, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el desarrollo turístico de la Comarca del Almanzora.
- Promocionar y difundir el producto turístico del Valle del Almanzora.

El presidente de esta entidad se ha dirigido a la Diputación Provincial de Almería el día 18 de marzo de 2026, número de registro de entrada 22435, para solicitar una ayuda económica destinada a financiar el proyecto denominado “Dinamizando el turismo en el Almanzora”. La documentación que aporta contiene una memoria, el presupuesto y el plazo de ejecución es desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2026.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Empresarios Turísticos Valle del Almanzora asciende a la cantidad total de tres mil seiscientos treinta (3.630), de los cuales están previstos financiarse con fondos de la Diputación de Almería tres mil (3.000) euros y seiscientos treinta (630) euros con fondos de la asociación, para sufragar los gastos de diseño e impresión de folletos, publicación en redes sociales, campaña de promoción turística.

El proyecto consiste en acciones para dinamizar el turismo en el Valle del Almanzora para atraer visitantes consiguiendo que el turismo se convierta en un nuevo motor económico para la comarca y genere puestos de trabajo ayudando a fijar la población en esta comarca rural del interior de Almería, y sus objetivos específicos son:

- 1) Difundir propuestas de planes gratis que se pueden hacer en la comarca para atraer visitantes.
- 2) Mejorar la visibilidad de nuestra comarca en redes sociales generando permanentemente nuevas publicaciones sobre nuestros atractivos turísticos.
- 3) Atraer visitantes de la provincia de Murcia y conseguir que el Valle del Almanzora llegue a considerarse en algún momento como un destino de turismo rural para una parte de los murcianos.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2026 12:51:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, el artículo 72 de dicha norma atribuye a las Corporaciones Locales la competencia para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En este sentido queda acreditado que el proyecto se destina a promocionar turísticamente la comarca para atraer visitantes y generar economía en la zona.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

La voluntad de la Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada; por ello, en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 432 48900, correspondiendo una de ellas a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, con NIF G04548988, para financiar el proyecto denominado “Dinamizando el turismo en el Almanzora”, por un importe de tres mil (3.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS establece en el artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por su parte, el artículo 19 de la OGS de esta Diputación establece que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=jxOywjfWM_JL08hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 20/05/2026 - 12:54:32. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2026 12:51:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una subvención directa a la Asociación de Empresarios Turísticos Valle del Almanzora, con NIF G04548988, por importe de tres mil (3.000) euros, para la ejecución del proyecto denominado “Dinamizando el turismo en el Almanzora”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2026, para sufragar los gastos de diseño e impresión de folletos, publicación en redes sociales, campaña de promoción turística.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 48900, subvenciones información y promoción turística (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado anterior.

4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos (3.000 €), en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la LGS.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la OGS.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2026 12:51:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=jxOywfWM_JLo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 20/05/2026 - 12:54:32. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/05/2026 12:51:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/do6fRIi4jAkPkwJHohwKoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

